

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sabados, en la imprneta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. a lmes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Para que los gefes, oficiales y mas individuos del cuerpo de carabineros comprendidos en el art. 109 del decreto orgánico de 11 de noviembre de 1842 puedan acreditar en todo tiempo su situacion de cesantes y el motivo de ella, se ha servido resolver S. A. el Regente del Reino que esa inspeccion general, por conducto de la respectiva intendencia, provea á cada gefe ú oficial del competente oficio de cesantía, y espida á las clases de tropa la licencia absoluta con indicacion de los mèritos del interesado, à la manera que se ejecuta en los cuerpos del ejército. Tambien ha dispuesto S. A. que V. E. pase sin demora á la junta del tesoro y de calificacion de derechos de empleados civiles una relacion nominal de los gefes y oficiales cesantes, à fin de que surta los efectos oportunos en el goce de sueldo de los sugetos à que se refiera; entendiéndose unas y otras disposiciones sin perjuicio de la clasificacion de aptitud, reemplazo y demas que prescribe la circular de 2 del corriente, que ha de tener cabal ejecucion. De órden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1843.—Calatrava.—Sr. inspector general de resguardos.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Siendo continuas las quejas que recibe esta

intendencia de los administradores de memorias, obras pias y capellanías vacantes de esta provincia contra los alcaldes de los pueblos de la misma, por no prestar los auxilios necesarios á los recaudadores de los productos aplicados á la dotacion del culto y clero, segun está mandado por repetidas reales órdenes, no puedo menos de llamar su atencion, para que con todo el lleno de la autoridad que representan, presten su auxilio y cooperacion á los espresados administradores, tanto para hacer la cobranza de los descubiertos y arbitrios aplicados en 1840 y siete meses de 1841 á la manutencion del culto y clero, como para la del 4 por 100 y primicia, siempre que los mismos la soliciten en cumplimiento de sus respectivos encargos, á cuyo fin me dirijo por medio de esta circular á los referidos alcaldes, esperando no perdonarán por su parte medio alguno para llenar un obgeto tan recomendado y digno de toda recomendacion. Madrid 15 de febrero de 1843.—José María Varona.—Sr. alcalde constitucional del pueblo de....

Estado general de la situacion y operaciones de la caja de ahorros de Madrid.

	<i>Reales vn.</i>
Libretas existentes en 1.º de enero de 1842	2,004
Id. principiadas en todo el año vencido	848
	<hr/> 2,849
Id. canceladas en el mismo año.	633
	<hr/> 2,216
Libretas existentes en fin de diciembre de 1842.	2,216

Importe de las cantidades en favor de los imponentes en 1.º de enero de 1842.	3.965,133.. 28
Id. de las imposiciones durante el año vencido.	4.104,134
	<hr/>
	5.069,267.. 28
Id. de los reintegros efectuados en el mismo año	4.232,265.. 8
	<hr/>
Saldo de capitales	3.837,002.. 20
Intereses á 4 por 100 sobre los ingresos.	181,890.. 8
Id. á id. sobre los reintegros.	29,945.. 18
	<hr/>
Saldo de intereses	151,944.. 24

Resumen.

Saldo de capitales	3.837,002.. 20
Id. de intereses acumulados.	151,944.. 24
	<hr/>
Total saldo á favor de los imponentes.	3.988,947.. 10
Intereses á 5 por 100 abonados por el monte de piedad	497,115.. 11
Id. á 4 por 100 abonados á los imponentes.	151,944.. 24
	<hr/>
Beneficio á favor de la caja.	45,170.. 21

Cuenta de gastos y beneficios.

Por el saldo que resultó á favor de la caja en 1.º de enero del año de 1842	33,716.. 1
Por la diferencia que resulta entre los 497,115 rs. 11 mrs. que abona el monte de piedad por saldo de intereses de 5 por 100 á los 151,944 rs. 24 mrs. vn. que se abona á los imponentes por saldo de intereses á razon de 4 p. 100.	45,170.. 21
Por duplicados espedidos y cesiones de maravedis	16.. 1
	<hr/>
	78,902.. 23
Por importe de impresiones, libros y gastos de escritorio	2,338.. 17
Por pagado al tenedor de libros.	12,000
Por pagado á un cajero	752

Por id. á un portero	960	
Por idem á escribientes.	1,192	
	<hr/>	
	17,242.. 17	17,242.. 17
	<hr/>	
Saldo á favor de la caja.		64.660.. 6

Estado demostrativo de la caja de ahorros de Madrid desde febrero de 1839 á 31 de diciembre de 1842.

1839 desde 17 de febrero : cantidades impuestas 4.329,159, número de puestas 7,130, nuevos imponentes 1,151, cantidades devueltas 92,461 y 12 mrs., número de pagos por saldo 70, número de pagos á cuenta 92 y total número de pagos 162.

1840 : cantidades impuestas 2.653,764, número de puestas 10,267, nuevos imponentes 977, cantidades devueltas 1.110,301 y 17 mrs., número de pagos por saldo 513, número de pagos á cuenta 220 y total número de pagos 733.

1841 : cantidades impuestas 1.994,148 y 28 mrs., número de puestas 11,098, nuevos imponentes 972; cantidades devueltas 1.062,311 y 9 mrs., número de pagos por saldo 516, número de pagos á cuenta 212 y total número de pagos 728.

1842 : cantidades impuestas 4.104,134, número de puestas 15,418, nuevos imponentes 848, cantidades devueltas 4.232,265 y 8 mrs., número de pagos por saldo 633, número de pagos á cuenta 337 y total número de pagos 970.

Total : cantidades impuestas 7.081,205 y 28 mrs., número de puestas 43,913, nuevos imponentes 3,948, cantidades devueltas 5.497,319 y 12 mrs., número de pagos por saldo 4,732, número de pagos á cuenta 861 y total número de pagos 2,593.

Número y clases de los imponentes de la caja de ahorros de Madrid.

Imponentes en 31 de diciembre de 1841 : menores de ambos sexos 668, mugeres 443, domésticos 168, jornaleros y artesanos 97, empleados 150, militares 104, otras varias clases 574 y totales 2,001.

Imponentes nuevos en 1842 : menores de ambos sexos 212, mugeres 571, domésticos 54, jornaleros y artesanos 53, empleados 84, militares 42, otras varias clases 52 y totales 848.

Total menores de ambos sexos 880, mugeres 814, domésticos 222, jornaleros y artesanos 150, empleados 234, militares 143, otras varias clases 406 y totales 2,849.

Imponentes que han sido reintegrados por sal-

do durante el año de 1842: menores de ambos sexos 188, mugeres 138, domésticos 41, jornaleros y artesanos 34, empleados 47, militares 47, otras varias clases 144 y totales 633.

Imponentes existentes en 31 de diciembre de 1842: menores de ambos sexos 692, mugeres 676, domésticos 184, jornaleros y artesanos 149, empleados 187, militares 96, otras varias clases 265 y totales 2,216.

Observaciones.

Para juzgar del movimiento y progreso de la caja en el año último de 1842, comparado con los anteriores, conviene tener presente que por acuerdo de la junta directiva se rebajó desde 1.º de mayo la cuota semanal de cada imponente al máximo de 60 rs., y se acordó también devolver el exceso de 100 à los que tuviesen ya reunida mayor cantidad en caja, todo con el objeto de mantener el equilibrio entre los ingresos de la caja y las necesidades del monte de piedad; por consecuencia aparece menor el ingreso en el año último que en el anterior, y mayor el reintegro; pero en realidad ha sido mayor la concurrencia, como se puede ver comparando el número de puestas de este con las de aquél, habiendo llegado el caso de pasar de 400 las personas que acuden cada domingo à imponer. Igualmente se ha logrado con la rebaja de dicha imposición contraer mas especialmente à los ahorros de las clases menesterosas el beneficio de la caja, como también puede convencerse el que lea la clasificación de los imponentes, que también acompaña, cuya mayor parte está compuesta de menores, mugeres, domésticos y artesanos. Por la cuenta de gastos y beneficios se ve también que el importe de dichos gastos ha sido solo el mas estrictamente necesario, como el pago del sueldo del único empleado tenedor de libros, una gratificación à los escribientes, portero y mozo de caja, y las impresiones de las libretas, cargarémes &c., quedando un remanente en depósito de 64,660 reales 6 mrs., aplicables segun el reglamento à los gastos de los años sucesivos ò al aumento del interes de los imponentes, segun en adelante acuerde la junta directiva.

Vese pues que el estado de la caja no puede ser mas lisonjero, habiendo llegado à ser popular entre nosotros esta benèfica institucion, recibiendo ya los ahorros de mas de 20 personas, sustrayendo à la disipacion y los peligros cerca de cuatro millones de reales, y alcanzando con ellos à cubrir casi del todo las operaciones del monte. La junta directiva no puede menos de felicitarse de tan buenos resultados, y da por suficientemente satisfechos con ellos su celo y sus servicios en obsequio de la beneficencia pública.

Madrid 30 de enero de 1843.—El gefe polí-

tico, presidente. Francisco del Acebal y Arratia.—Diego del Rio.—El conde de Oñate, directores.—El marques del Socorro, contador.—Joaquin de Fagoaga, tesorero.—Ramon Mesonero Romanos, secretario.—Vocales, el duque de Gor.—Pablo Cabrero.—Francisco Travesedo.—El marques de Valgornera.—Juan José Gonzalez Calderon, cura de san José.—Francisco Lopez de Olavarrieta.—Braulio Rodrigo de la Dehesa.—Pedro Jimenez de Haro.—Manuel Fernandez Cadiñanos.—Carlos Martin del Romeral.—El marques de Peñaflores.—José Maria Perez.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano D. Julian Añoover Salgado, se cita, llama y emplaza por primer edicto à los que se crean con derecho à la adjudicacion en propiedad de los bienes de la capellania fundada en la iglesia parroquial del lugar de Getafe por Juan Martinez de Benavente en 1522, que en la actualidad está vacante, para que dentro de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan à deducirle ante dicho juzgado por medio de procurador habilitado en debida forma; pues pasado dicho término y no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe, refrendada de su escribano D. Esteban Moraleda, se cita y emplaza por último término de diez dias, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, à todos los que se crean con derecho à la capellania fundada en Leganés por doña Isabel Fernandez en 1684, para que dentro de él lo deduzcan por procurador en dicho juzgado; pues trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Navalcarnero.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de Navalcarnero, refrendada del escribano de número D. Andres Perez, se llama, cita y emplaza, à todos los que se crean con derecho à la posesion y propiedad de los bienes que constituyen la capellania fundada en la parroquial iglesia de dicha villa por doña Ana de Fuenlabrada; para que en el término de treinta dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta de esta capital, se presenten à deducirle en el mismo juzgado, por medio de procurador con poder bastante, y bajo apercibimiento de que al que no lo ejecutare le parará perjuicio.

PROVINCIA DE MADRID.

Contaduría de bienes nacionales.

Nota de los ingresos y salidas de los fondos correspondientes al clero secular de la misma provincia en el trimestre vencido en fin de setiembre último.

INGRESOS.

	PAPEL.		METALICO.	
Existencia que resultó en fin de junio último.	663,624	24	»	»
Productos de dicho trimestre por atrasos.	»	»	45,692	20
Idem idem por corrientes.	227,710	24	80,888	20
Total.	941,335	41	96,581	6

SALIDA.

Por asignaciones alzadas y sueldos de los empleados.	»	»	37,170	22
Por honorarios de los administradores.	»	»	3,450	33
Por gastos de oficina.	»	»	4,467	16
Por salarios de los guardas.	»	»	610	»
Por obras y reparos, dividendos de incendios de casas, anuncios y derechos de peritos.	»	»	46,148	17
Por devoluciones y pagos à la capilla de S. Isidro para culto.	»	»	23,688	14
Por entrega al Banco Español de S. Fernando.	»	»	75,510	»
Salida del trimestre.	»	»	161,045	34
Alcance que resultó en fin del trimestre anterior.	»	»	14,570	7
Total salida.	»	»	175,616	41
Idem ingresos.	941,335	41	96,581	6
Existencia en papel.	941,335	41	»	»
Alcance en metálico.	»	»	79,034	32

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 2 de setiembre de 1841, formo la presente conforme con los libros de intervencion de la contaduría de mi cargo. Madrid 15 de octubre de 1842.—Telesforo J. Escobar.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de Carabanchel alto, cuya dotacion es de 600 ducados y casa; la mitad pagados de los fondos de propios, y la otra mitad por reparto vecinal, cobrado por el ayuntamiento, con la obligacion de asistir à ambas facultades, siendo circunstancia indispensable que los aspirantes à dicha plaza han de llevar al menos tres años de práctica. Los

aspirantes dirigiràn sus solicitudes francas de porte al secretario del ayuntamiento, por término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio, y pasados no se admitirá ninguna.

En la villa de Campo Real se hallan espuestos al público por término de nueve dias todos los repartimientos de contribuciones ordinarias y cuota fija del corriente año. Dentro de ellos se admitiràn las reclamaciones de los interesados, pues pasados no tendrà lugar.